

Boadilla del Monte, noviembre de 2025

Estimado/a vecino/a:

Figurando usted en nuestros archivos como titular de la **TARJETA DE RESIDENTE EN ZONA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO** correspondiente al año 2025, le informamos del procedimiento de renovación de la Tarjeta de Residente válida para el año 2026:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Justificante de empadronamiento: (opciones a elegir)

- Certificado de empadronamiento
- Impreso de consentimiento expreso a la EMSV, para solicitar la información al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, debidamente cumplimentado. (**Impreso 1**).

Pago de la Tasa: OBLIGATORIO INDICAR MATRICULA DEL VEHÍCULO.

Importe Tasa	Año Completo 29€	abril a diciembre 21,75€	julio a diciembre 14,50€	octubre a diciembre 7,25€
-----------------	---------------------	-----------------------------	-----------------------------	------------------------------

Opciones a elegir para el pago:

- Ingreso o transferencia bancaria a la cuenta de la EMSV habilitada al efecto en el Banco de Santander ES53-0049-1737-14-2610077904. (**Obligatorio aportar el justificante en papel**).
- Orden de domiciliación de adeudo directo mandato SEPA, cumplimentado. (**Impreso 2**).

Las personas que anteriormente hayan ordenado la domiciliación del pago recurrente de la Tasa Anual, no deberán presentar justificante de pago, ya que el cobro se llevará a efecto a partir del 28 de noviembre de 2025 de forma automática.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y RECOGIDA DE TARJETA DE RESIDENTE

Podrá presentar la documentación por la **Sede Electrónica** de la EMSV (www.emsv.es) o de manera **presencial** en las oficinas de la EMSV en Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis, local 21, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y los jueves de 09:00 a 17:00 horas ininterrumpidamente.

Una vez realizados los trámites, **podrá pasar a recoger la Tarjeta de Residente por las oficinas de la EMSV**, en la dirección y horario anteriormente mencionado, **a partir del día 8 de enero de 2026**.

Recordarle la necesidad de exhibir en el interior del parabrisas, totalmente visible desde el exterior, el distintivo de residente, a fin de evitar la imposición indebida de sanción.

Atentamente.

EMSV BOADILLA DEL MONTE


Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.

Avda. Isabel de Farnesio, 2 bis - local 21 • 28660 Boadilla del Monte (Madrid) • tel.: 91 633 29 61 - fax: 91 633 23 86
boadilla@emsv.es • www.emsv.es

PD20240923

NORMAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL DISTINTIVO DE RESIDENTE

En virtud de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas y por retirada y depósito de vehículos, se expide el presente dispositivo de residente, cuyas normas de uso se detallan a continuación:

- El distintivo de residente autoriza únicamente a estacionar en el sector o zona que se le ha señalado durante un periodo de un año, abonando la tarifa correspondiente y,
 - deberá ser colocado en el interior del vehículo en lugar visible desde el exterior del coche.
 - deberá renovarse a la finalización del plazo indicado en el distintivo.
- En todo caso, los residentes provistos de distintivo serán responsables del uso de los mismos; deberán comunicar el cambio de domicilio, transferencia del vehículo y cualquier variación que impida el cumplimiento de los requisitos que sirvieron para su concesión, en cuyo caso, procederán a la devolución del distintivo.
- En caso de pérdida del distintivo podrá expedirse el duplicado, siempre que el interesado firme una declaración bajo su responsabilidad de la pérdida en la que se haga responsable ante la Administración municipal del posible uso fraudulento del distintivo perdido que le sea imputable.
- El Ayuntamiento, en cualquier momento podrá proceder a la revocación de las autorizaciones y distintivos concedidos si se comprobara la baja en el padrón, la no residencia habitual de hecho en el domicilio declarado o la inexistencia de vivienda en el mismo, el uso fraudulento de las autorizaciones o distintivos y la utilización habitual del vehículo autorizado por persona distinta del titular y que no conviva de hecho en el domicilio del residente.
- La cuota de residentes será prorrateable por trimestres cuando el periodo autorizado sea inferior al año.
- Con carácter general, sólo se concederá un distintivo por propietario de vehículo. Excepcionalmente, se podrán conceder otros distintivos cuando el mencionado propietario acredite la titularidad de otros vehículos y la convivencia de hecho y el empadronamiento en el domicilio, de cónyuge, padres o hijos, que sean titulares de permiso de conducir y no sean propietarios de otro vehículo. Asimismo, tendrán la consideración de residentes quienes no teniendo la titularidad de ningún vehículo acrediten disponer de uno, contratado a su nombre, mediante el sistema de leasing, "renting" o similar, o disponer de uno contratado por la empresa en la que preste sus servicios, debiendo aportar la documentación requerida.
- Para cualquier aclaración puede usted dirigirse a la EMSV, telf.: 91.633.29.61 o a través de la sede electrónica en la página web (www.emsv.es).